



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y
Servicios Técnicos

ITMA+Q 08/05

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL ALMACENAMIENTO DE
PRODUCTOS PELIGROSOS**

Rev.	Fecha	Causa de la modificación	Elaborado por: Coordinador del Sistema (CS)	Revisado por: Responsable del Sistema (RS)	Aprobado por: Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos
6	22-06-15	Cambio Concejal			
7	15/11/17	Actualización de contenido			



ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA**
- 5. FORMATOS**



1. OBJETO

El objeto de esta instrucción medioambiental y de calidad del servicio, es definir las prácticas medioambientales y de calidad a seguir en el almacenamiento de los productos peligrosos, que se empleen en el correcto desarrollo de las actividades desarrolladas en el Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander, y en el mantenimiento de las instalaciones de las playas.

2. ALCANCE

Esta instrucción es de aplicación a los puntos de almacenamiento de productos peligrosos existentes en las instalaciones de las playas.

3. RESPONSABILIDADES

El Responsable del Sistema o Coordinador del Sistema tiene la responsabilidad de:

- Abrir una no-conformidad en los casos establecidos en la presente instrucción medioambiental y de calidad.
- Realizar revisiones de las zonas de almacenamiento existentes en el entorno de playas y de comunicar las incidencias a la Concejala de Medio Ambiente.

Las empresas concesionarias y las instituciones que dispongan de zona de almacenamiento de productos peligrosos tienen la responsabilidad de mantener las condiciones de seguridad adecuadas según lo establecido en la presente instrucción.



4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA

4.1. General

A efectos de la presente instrucción, se consideran productos peligrosos aquellos que estén considerados como tal por las disposiciones legales de aplicación, incluyendo tanto los que repercutan sobre la salud de las personas como los que puedan afectar al medio ambiente.

Los productos sujetos a este procedimiento son los que se indican a continuación:

- Pinturas y barnices
- Productos de limpieza de carácter peligroso
- Combustibles
- Aceites lubricantes
- Productos biosanitarios
- Otros productos no incluidos en este listado que se puedan emplear de forma puntual y estén considerados como peligrosos según la legislación.

4.2. Instalaciones gestionadas por empresas concesionarias u otras instituciones

Las instalaciones a las que es de aplicación este apartado son todas aquellas cuya gestión y control no sea responsabilidad del Ayuntamiento de Santander, incluyendo:

- las gestionadas por otras instituciones (Protección Civil, Contrata de Salvamento y Socorrismo, etc.),
- por empresas concesionarias (chiringuitos, restaurantes, etc.) o cedidas por el Ayuntamiento a terceros.

En estos casos, la responsabilidad de la correcta gestión y almacenamiento de



los productos peligrosos es de la propia empresa, institución u organización, y se realizará de manera que no tenga ningún tipo de repercusión medioambiental sobre su entorno y en base a la legislación vigente.

4.4. Vigilancia de las condiciones de almacenamiento

El Responsable del Sistema o Coordinador del Sistema, como responsable del correcto comportamiento medioambiental en el entorno de las playas, realiza labores de vigilancia e inspección de las condiciones de almacenamiento.

Para ello, con una frecuencia quincenal, el Responsable del Sistema revisa las condiciones de almacenamiento en los distintos emplazamientos existentes en las playas ya sean los gestionados por el propio Ayuntamiento como los gestionados por empresas subcontratadas o concesionarias.

En caso de que exista alguna incidencia en dichas condiciones, actúa de la siguiente forma:

- Indica al Responsable del emplazamiento las deficiencias encontradas y le indica cómo eliminarlas.
- Anota dicha circunstancia en el parte de incidencias.
- Informa al Responsable del Sistema de la citada circunstancia mediante el envío del parte de incidencias.

En el caso de que se detecten incidencias en el mismo almacén en tres ocasiones consecutivas, se establece una no-conformidad y se actúa, según lo establecido en el procedimiento PMA+Q 14 para el establecimiento de no-conformidades, acciones correctoras y acciones preventivas.

5. FORMATOS

Esta instrucción técnica medioambiental no tiene formatos.